

1:20 n r
6/12/2024

RESOLUCIÓN CI-IHSS-005-2024-IV

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-008-2024 para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de los equipos de tomografía axial computarizada y resonancia magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la

CI-IHSS-005-2024-IV

Página 1 de 11



población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan. En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)". **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: "Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social"; asimismo en el inciso f) establece: "Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto". **CONSIDERANDO (08):** Que, en Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-116-2024, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), fueron aprobados las bases de la Licitación Pública Nacional N° LPN-008-2024 para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de los equipos de tomografía axial computarizada y resonancia magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (09):** Que, a través de Acta N°1 de Recepción Y Apertura De Ofertas, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), del Proceso De Licitación Pública Nacional LPN-008-2024 para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de los equipos de tomografía axial computarizada y resonancia magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en la cual menciona que para esta Licitación Pública Nacional, solicitaron los pliegos de condiciones las siguientes empresas: 1) HOSPITEC S.A. de C.V., 2) DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES FENIX, S.A de C.V., 3) Seijiro Yazawa Iwai Honduras, S.A. y 4) Inversiones de Tecnología de Honduras S. de R.L.; asimismo, en la misma acta también se describe la empresa que presentó oferta siendo esta la siguiente: 1) HOSPITEC S.A. de C.V., por un monto de sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis lempiras exactos (Lps.65,348,596.00). **CONSIDERANDO (10):** Que, a través de Acta N° 2 Evaluación de la Documentación Legal y Financiera de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) del Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-008-2024 para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de los equipos de tomografía axial computarizada y resonancia magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se establece: "...**CUARTO:** La Comisión de Evaluación en pleno procedió a revisar la documentación legal y financiera presentada por la única empresa participante en este proceso: 1) HOSPITEC, S.A. DE C.V., la cual presento una Oferta Económica por un Monto de

Sesenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Seis Lempiras exactos (L. 65,348,596.00), presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Fianza No. 0101100251013679, por un Monto de Un Millón Trescientos Mil Lempiras Exactos (L.1,300, 000.00) emitido por Seguros Continental S.A con una vigencia del 20 de agosto de 2024 al 30 de abril de 2025, asimismo presento un Cheque Certificado No 01002776, por un monto de Ocho Mil Lempiras Exactos (L. 8,000.00), emitido el 19 de agosto de 2024, por Banco Atlántida. **QUINTO:** Se hace énfasis que mediante el Memorando No.549-SGP/IHSS-2024 de fecha 05 de marzo de 2024, el Subgerente de Presupuesto, informo, que la Disponibilidad Presupuestaria para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de los Equipos de Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS", se brinda disponibilidad presupuestaria en la estructura del gasto como se detalla a continuación:

Fondo	RSAS-RP Régimen de Seguro de Atención a la Salud
Área Funcional	SA19001 Régimen de Seguro de Atención a la Salud
Centro Gestor	Centro Gestor SA411000 Gerencia del Régimen de Seguro de Atención a la Salud
Pospre:	42410 Equipo Medico
Monto disponible	L68,000,000.00

Estableciéndose en el mismo que será responsabilidad de la Dirección Médica Nacional de solicitar las modificaciones al PACC a la Gerencia Administrativa y Financiera, lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan. **SEXTO:** Luego de la Evaluación Legal y Financiera y de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se otorgó al oferente el plazo para subsanaciones de su oferta, remitiéndole el Oficio No. 127-CE-LPN-008-2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, según siguiente detalle: **1)** Se le solicitó a la empresa **HOSPITEC, S.A. DE C.V**, subsanar lo siguiente: Constancia Original emitida por la Secretaría General del Ministerio Público o constancia que se encuentra en trámite, en la cual se exprese que el representante legal actual de la empresa NO está sujeto a procesos de investigación en la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO), Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) y en la Unidad Fiscal Especializada contra redes de Corrupción (UFERCO). (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar fotocopia de constancia que está en trámite (debe estar con

auténtica de fotocopia de acuerdo al Código del Notariado), presentar la original al momento de la firma del contrato), **se le solicita debido a que la presentada en su oferta no está conforme a la solicitada en el documento base de licitación. SEPTIMO:** Finalizado el plazo de cinco (5) días hábiles establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado para la subsanación de la documentación legal, la Comisión de Evaluación procedió a verificar las mismas, constatando que: La Empresa **HOSPITEC, S.A. DE C.V** en fecha 24 de septiembre de 2024 presentó la documentación donde incluía la constancia en trámite del Ministerio Público, por lo que esta empresa pasa a la siguiente etapa de evaluación...” **CONSIDERANDO (11):** Que, a través de Acta de Análisis Técnico, Evaluación Y Análisis de Especificaciones y Condiciones Técnicas de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), Licitación Pública Nacional N° LPN-008-2024 para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de los equipos de tomografía axial computarizada y resonancia magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se establece: “...**PRIMERO:** Se realizó una revisión conjunta de toda la documentación presentada en las ofertas técnicas en conjunto con las otras partes involucradas en la comisión de evaluación. **SEGUNDO:** Se realizó la evaluación de documentación técnica presentada por las siguientes empresas oferentes, HOSPITEC S.A de C.V, procediendo a revisar, analizar y evaluar las ofertas técnicas, conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación Pública Nacional obteniendo los siguientes resultados:

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Declaración Jurada firmada por el representante legal actual de la empresa debidamente autenticada de acuerdo al Código del Notariado, que se compromete a: ✓ Cumplir con los servicios ofertados en tiempo y forma de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en esta base. ✓ Que cuenta con el equipo, herramientas y el personal técnico requeridos para atender las condiciones funcionales solicitadas.	CUMPLE	
2. El oferente deberá presentar una Certificación original (vigente) otorgada por el fabricante, en la que se haga constar que el oferente está acreditado en Honduras para brindar el servicio que requiere el IHSS. Presentarla debidamente apostillada	CUMPLE	

<p>3. El Oferente deberá presentar información sobre los servicios prestados a empresas públicas o privadas durante los últimos cinco (5) años, en el cual se deberá reflejar el veinte (20) % del monto ofertado, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente; de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE)</p>	<p>CUMPLE</p>	
--	---------------	--

Se realizaron las siguientes subsanaciones de la documentación técnica: - **1.** Especificaciones Técnicas del Servicio para Tomografía Axial Computarizada, numeral 1 C, Subsanan si incluye Procesador con un mínimo de 4 núcleos y velocidad de 2.5 GHz y agregar documentación soporte, no se pudo verificar en el folio indicado en su oferta. **2.** Especificaciones Técnicas del Servicio para Tomografía Axial Computarizada, numeral 1 D, Subsanan si la capacidad de memoria es de mínimo 1 T y agregar documentación soporte, no se pudo verificar en el folio indicado en su oferta. **3.** Especificaciones Técnicas del Servicio para Tomografía Axial Computarizada, numeral 12, Subsanan si incluye el programa y agregar documentación perteneciente al VESSEL Q Express, no se pudo verificar en folio Indicado en su oferta. **4.** Especificaciones Técnicas del Servicio para Resonancia Magnética, numeral 3, subsanan si se incluye el monitor LCD de 24 pulgadas a color apaisado y un mouse. **5.** Especificaciones Técnicas del Servicio para Resonancia Magnética, numeral 6.6, subsanan si permite la biopsia de mama guiada por RM y documentación soporte y si incluye los instrumentos para realizarla, no se pudo verificar en el folio indicado en su oferta. **TERCERO:** En fecha 01 de Octubre se reciben las subsanaciones de parte de la empresa HOSPITEC y se procede a realizar la revisión de la documentación y se concluye que está de acuerdo a lo solicitado y satisface lo indicado en las especificaciones técnicas. **CUARTO:** Derivado de la evaluación técnica se puede determinar lo siguiente: La empresa HOSPITEC S.A. de C.V cumple satisfactoriamente con las especificaciones y condiciones técnicas dentro de los pliegos de licitación. **QUINTO:** Se aclara que ninguno de los miembros de la comisión de evaluación técnica participo en el proceso de elaboración, revisión y aprobación de las especificaciones y condiciones técnicas de las bases de esta licitación...” **CONSIDERANDO (12):** Que, a través de Acta de Recomendación de Oferta de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), de la Licitación Pública Nacional N° LPN-008-2024 para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de los equipos de tomografía axial computarizada y resonancia magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se establece: “...**QUINTO:** Los miembros de la Comisión de Evaluación, procedieron al análisis de evaluación de la documentación Legal, Financiera de las ofertas presentadas y en base al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se otorgó al oferente el plazo para subsanación de su oferta, lo cual consta en **Acta No. 2** de Evaluación de la Documentación

Legal y Financiera, y que forman parte del expediente, se concluye que la empresa **HOSPITEC, S.A. DE C.V.**, presenta en trámite la Constancia Original emitida por la Secretaría General del Ministerio Público o constancia que se encuentra en trámite, en la cual se exprese que el representante legal actual de la empresa NO está sujeto a procesos de investigación en la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO), Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) y en la Unidad Fiscal Especializada contra redes de Corrupción (UFERCO). (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar fotocopia de constancia que está en trámite (debe estar con auténtica de fotocopia de acuerdo al Código del Notariado), por lo que deberá presentar la original al momento de la firma del contrato. **SEXTO:** Los miembros de la Comisión de Evaluación Técnica, Ingeniero José Isaac Millares y la Dra. Mercy Díaz, Representantes de la Dirección Médica Nacional, emitieron el **Acta No. 3**, que consiste en el Análisis Técnico, Evaluación y Análisis de la Documentación y Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas, según la Base de la Licitación Pública Nacional No. LPN 008-2024, estableciendo que de acuerdo a la evaluación técnica realizada a la empresa **HOSPITEC, S.A. DE C.V.**, esta empresa presentó la información Técnica solicitada mediante el Oficio No.150-CE-2024-LPN-008-2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, indicando que por esta razón la oferta presentada por esta empresa, cumple satisfactoriamente con las especificaciones y condiciones técnicas dentro de los pliegos de licitación, por lo que pasa para la siguiente etapa de evaluación económica. **SEPTIMO:** En vista de lo anterior se efectuó la comparación y evaluación de In oferta presentada por la empresa **HOSPITEC, S.A. DE C.V.**, en virtud que superó la evaluación legal y técnica, realizándose el análisis del precio, comparándose con la disponibilidad presupuestaria que cuenta el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para la Licitación Pública Nacional No. LPN 008-2024 "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de los Equipos de Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS", como se detalla:

OFERENTE	PRECIO OFERTADO	PRESUPUESTO DEL IHSS
HOSPITEC, S.A. DE C.V	L.65,348,596.00	L68,000,000.00

Observándose que el valor ofertado por la empresa **HOSPITEC, S.A. DE C.V.**, es menor al de la disponibilidad presupuestaria que cuenta el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para adquirir estos servicios. **OCTAVO:** Considerando todo lo anterior la empresa **HOSPITEC, S.A. DE C.V.**, cumplió con la evaluación Legal, especificaciones y condiciones

técnicas y según análisis económico realizado, esta Comisión Evaluadora **RECOMIENDA:** A la Honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **SE ADJUDIQUE** a la empresa **HOSPITEC, S.A. DE C.V.**, la Licitación Pública Nacional No. LPN 008-2024 "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de los Equipos de Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS", por un monto total **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 65,348, 596.00)**, siempre y cuando presente previo a la firma del contrato la Constancia Original emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, en la cual se exprese que el representante legal actual de la empresa **NO está sujeto a procesos de investigación** en la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO), Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) y en la Unidad Fiscal Especializada contra redes de Corrupción (UFERCO). (Con una vigencia de 6 meses de su emisión), literalmente como se describe en los incisos IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR, 09.1 Documentación Legal, numeral 12, del Documento Base de Licitación, aprobado por la Honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante la Certificación de Punto de Acta No. SOJD-IHSS-116-2024-XIII, de fecha 28 de mayo de 2024, caso contrario que se continúe con el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para adquirir estos servicios..."

CONSIDERANDO (13): Que, de conforme al principio de eficiencia establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos." **CONSIDERANDO (14):** Que, de conforme al principio de publicidad y transparencia establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: "Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente

en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación.”. **CONSIDERANDO (15):** Que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC), que establece: “Todo Comprador Público Certificado (CPC), está obligado a dar cumplimiento a los principios generales que rigen la contratación pública, apegándose a lo establecido en los principios de Eficiencia, Publicidad y Transparencia, Igualdad y Libre Competencia, con la finalidad de eficientar las compras y optimizar los recursos del Estado”. **CONSIDERANDO (16):** Que, de conformidad al artículo 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC), que establece: “El Comprador Público Certificado (CPC), tendrá dentro de sus funciones, previo a la aprobación por la autoridad superior correspondiente, la de certificar con su firma y sello los siguientes documentos: 1. Planes anuales de compras y contrataciones de las instituciones del Estado. 2. Pliego de condiciones y términos de referencia y sus enmiendas. 3. Resoluciones y acuerdos de adjudicaciones de contratos. 4. Solicitudes de aprobación de acuerdo de licitación privada según el artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado. 5. Solicitudes de aprobación de acuerdo de contratación directa según el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado. 6. Solicitudes de aprobación posterior de contratos según el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado. 7. Resolución de modificaciones a contratos, únicos o acumulados, que exceden del diez por ciento (10%) del monto inicial del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado. 8. Solicitudes de aprobaciones al Congreso Nacional, de modificaciones a contratos, únicas o acumuladas, que excedan del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. 9. Cualquier otro documento que determine la ONCAE. **CONSIDERANDO (17):** Que, analizado el expediente de mérito se constató visto el visto bueno del Comprador Público Certificado, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el cual establece literalmente lo siguiente: “En atención a lo requerido en el memorando N° 183-CE-2024/LPN-008-2024, recibido el 17.10.2024, sobre la solicitud de Visto Bueno del Acta de Recomendación del proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-008-2024, otorgo el Visto Bueno al siguiente documento: Acta de Recomendación N° 4 del proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN- 008-2024 "IHSS-DMN-Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de los Equipos de Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética ubicados en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)". **Recomendación:** Antes que las autoridades superiores aprueben el acta de la referencia elaborada por la Comisión de Evaluación, es recomendable que se solicite al área técnica una investigación de mercado, para exponer cómo

se llegó a la estimación del presupuesto, pues el mismo monto solicitado para el proceso de LP-005-2023, cuya oferta económica fue de L.63,372,597.86. La oferta para este proceso es de L.65,348,596.00, reflejando un incremento del 3%. El acta de recomendación del proceso FRACASADO es del 4 de enero de 2024. Podemos decir, que este tipo de servicios tiene una demanda elástica en cuanto a la sensibilidad de los precios. Además, debe evidenciarse claramente la aplicación del principio de razonabilidad de precios. Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la Lista para Aseguramiento FCPC-10 de resolución de adjudicación. Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga. Sinceramente, Santos Cecilio Oviedo". Pero siendo que a la vez se ha verificado otro visto bueno del mismo Comprador Público Certificado en misma fecha el cual establece literalmente lo siguiente: "En atención a lo requerido en el memorando N° 183-CE-2024/LPN-008-2024, recibido el 17.10.2024, sobre la solicitud de Visto Bueno del Acta de Recomendación del proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-008-2024, otorgo el Visto Bueno al siguiente documento: Acta de Recomendación N° 4 del proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN- 008-2024 "IHSS-DMN-Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de los Equipos de Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética ubicados en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)". En el expediente de contratación no se encuentra el estudio-de-mercado necesario para estimar el presupuesto de acuerdo con los valores actuales. Por lo tanto, se recomienda que en futuros procesos se incluyan estos estudios, asegurando que no se limiten a meras cotizaciones. Esta enmienda corresponde a lo solicitado en memorando N° 12139-GAYF- IHSS de fecha 24.10.2024. Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la Lista para Aseguramiento FCPC-10 de resolución de adjudicación. Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga. Sinceramente, Santos Cecilio Oviedo". **CONSIDERANDO (18):** Que, a través de memorando número 549-SGP/IHSS-2024 de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se ha acreditado dictamen de disponibilidad presupuestaria para el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-008-2024 para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de los equipos de tomografía axial computarizada y resonancia magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (19):** Que, a través de memorando número 2476-UAL-2024, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda: se ADJUDIQUE a la empresa HOSPITEC, S.A. DE C.V. por un monto de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 65,348, 596.00). Siempre y cuando presente previo a la firma del

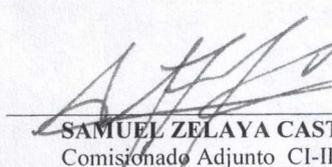
contrato la Constancia Original emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, en la cual se exprese que el representante legal actual de la empresa NO está sujeto a procesos de investigación en la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO) Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) y en la Unidad Fiscal Especializada contra redes de Corrupción (UFERCO). (Con una vigencia de 6 meses de su emisión), literalmente como se describe en el inciso IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR, 09.1 Documentación Legal, numeral 12, del Documento Base de Licitación, aprobado por la Honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante la Certificación de Punto de Acta No. SOJD-IHSS-116-2024-XIII, de fecha 28 de mayo de 2024, caso contrario que se continúe con el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para adquirir estos servicios. **CONSIDERANDO (20):** Que, en atención a la documentación soporte evacuada y analizada, se CONCLUYE, que es recomendable declarar fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-008-2024, para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de los equipos de tomografía axial computarizada y resonancia magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), siendo que se ha tenido a la vista dos vistos buenos emitidos por el comprador público certificado el Lic. Santos Cecilio Oviedo ambos de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); plasmando en uno de estos lo siguiente: "...Esta enmienda corresponde a lo solicitado en memorando N°12139-GAYF-IHSS de fecha 24.10.2024". Dicho memorando de fecha posterior a la emisión de ambos vistos buenos; constatándose que se ha violentado la confidencialidad del proceso, así como los principios de eficiencia y el principio de publicidad y transparencia. Además, que de acuerdo a la recomendación del Comprador Público Certificado, no se cumplió con un requisito esencial del proceso que era contar con el estudio tal como lo indica el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (21):** Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 5, 6, 39, 40, 41, 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 125, 163, 164, 165, 167 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, de la Ley del Seguro Social; PCM 33-2024;

artículos 3 y 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC). **RESUELVE: PRIMERO:** se declara **FRACASADO** el proceso Licitación Pública Nacional N° LPN-008-2024 para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de los equipos de tomografía axial computarizada y resonancia magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); esto conforme a las consideraciones antes plasmadas en la presente resolución. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria General del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), notificar la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye a las áreas respectivas del IHSS, se inicie nuevo proceso de adquisición conforme a la normativa legal vigente aplicable, para la compra de los equipos de tomografía axial computarizada y resonancia magnética ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), debiendo realizarse previamente el estudio de mercado respectivo. **CUARTO:** Se instruye a las áreas respectivas del IHSS, dar cumplimiento a la presente resolución conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

-----Última Línea-----



CARLA MARINA PAREDES REYES
Comisionada Presidenta CI-IHSS



SAMUEL ZELAYA CASTRO
Comisionado Adjunto CI-IHSS



MARCO ANTONIO DE STEPHEN SOLER
Comisionado Adjunto CI-IHSS